



**A.P.L.A.** | Agencia de  
Planificación



BUENOS AIRES, **19 OCT 2016**

VISTO el Expediente N° 4067/2016 del Registro de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la Ley N° 26.221, las Resoluciones APLA N° 12 de fecha 28 de agosto de 2007, N° 12 de fecha 29 de marzo de 2011, N° 32 de fecha 10 de agosto de 2011, N° 59 de fecha 22 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de agosto de 2007 mediante el dictado de la Resolución APLA N° 12, se aprobó el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras, y Adquisiciones de Bienes y Servicios de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

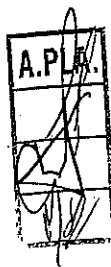
Que mediante la Resolución APLA N° 12 de fecha 29 de marzo de 2011 se aprobó la adecuación del Reglamento de Contrataciones para la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que asimismo, a través de la Resolución APLA N° 32 de fecha 10 de agosto de 2011, se modificó dicho Reglamento a fin de mejorar los medios de comunicación del llamado a licitación, incorporando la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Agencia.

Que a través de la Resolución APLA N° 59 de fecha 22 de diciembre de 2014 se modificaron los montos de la escala establecida en el Artículo 5° del Reglamento de Contrataciones de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) aprobados mediante la Resolución APLA N° 12/2011.

Que se ha verificado la necesidad de adecuar dicho Reglamento y

*Handwritten signature/initials*



*Large handwritten signature*


Pliego a fin de atender las distintas situaciones planteadas por la actividad del Organismo e incrementar la eficiencia administrativa del régimen que regula.

Que la GERENCIA GENERAL instruyó a la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES a dar curso a las tareas para la redacción de un nuevo Reglamento de Contrataciones y del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que asimismo se convocaron para dicha tarea a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y a la VICEPRESIDENCIA de esta AGENCIA.

Que se han tenido en cuenta al momento de realizar las modificaciones las recomendaciones efectuadas por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA efectuadas mediante Informe N° 107 de fecha 29 de diciembre de 2014.

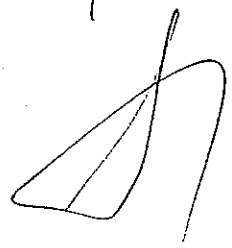
Que, como consecuencia de los trabajos realizados por las áreas intervinientes, se obtuvieron un nuevo Reglamento de Contrataciones y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales, que requieren de su correspondiente aprobación para su efectiva entrada en vigencia en lugar de la normativa aplicable hasta el momento

 Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTORIO de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), resulta competente para dictar la presente en virtud de las facultades asignadas por los artículos 29,30 y 33 de la Ley N° 26.221.



Por ello,





**A.P.L.A.** | Agencia de Planificación



## EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguense las Resoluciones APLA N° 12 de fecha 28 de agosto de 2007, N° 12 de fecha 29 de marzo de 2011, N° 32 de fecha 10 de agosto de 2011, y N° 59 de fecha 22 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento de Contrataciones de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales que como ANEXO II forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N°

39/16



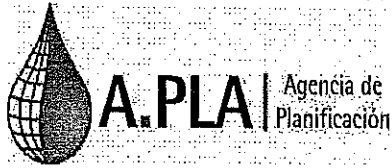
Ing. Ind. Héctor E. MANCENIDO  
VICEPRESIDENTE  
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A.)

Ing. Pablo BERECIARTÚA  
PRESIDENTE  
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A.)

Aprobado por Acta de Directorio N°

10/16

Dr. LEONARDO AYARZA  
SECRETARIO GENERAL  
Agencia de Planificación - A.P.L.A.



**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA  
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA)**

**ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN APLICABLE**

La AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) conforme lo previsto en el Marco Regulatorio aprobado como Anexo II de la Ley N° 26.221, aplicará para efectuar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones el presente Reglamento de Contrataciones con el objeto de que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, coadyuvando al desempeño eficiente de la misma.

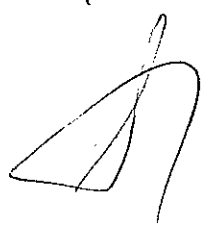
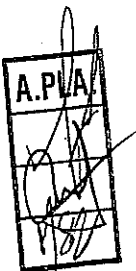
Las contrataciones se regirán por las disposiciones del presente Reglamento, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y/o Pedidos de Cotización y por la Orden de Compra según corresponda.

**ARTÍCULO 2º.- CONTRATOS COMPRENDIDOS**

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación obligatoria a todas las contrataciones llevadas a cabo por la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), entre las cuales se encuentran los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente.

**ARTÍCULO 3º.- CONTRATOS EXCLUIDOS**

Rv3





Quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones de este Reglamento los contratos de trabajo, de locación de servicios o de obra, las compras por caja chica o fondos rotatorios, los contratos que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, los contratos comprendidos en operaciones de crédito público, los de obras públicas, concesiones de obras públicas y de servicios públicos monopólicos.

#### **ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS GENERALES**

Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
- c) Transparencia en los procedimientos.
- d) Publicidad y difusión de las actuaciones.
- e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.
- f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

#### **ARTÍCULO 5°.- DISPOSICIONES GENERALES**





En los expedientes por los que tramiten procedimientos de contratación se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, en caso de corresponder. En tal sentido, se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente. La Gerencia de Administración y Finanzas es la responsable primaria de la planificación, ejecución y coordinación de todas las contrataciones.

#### **ARTÍCULO 6°.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en otra documentación específica se disponga expresamente lo contrario.

#### **ARTÍCULO 7°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES**

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de contratación, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

#### **ARTÍCULO 8°.- TRÁMITE DE LAS PRESENTACIONES**





Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, fuera de las previstas en este reglamento, podrá ser tramitada fuera del expediente del procedimiento de contratación, y en principio no dará lugar a la suspensión de los trámites. Sin embargo, la Agencia podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada, suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

#### **ARTÍCULO 9°.- PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES**

La Gerencia de Administración y Finanzas al momento de la elaboración del Proyecto Anual de Presupuesto, elaborará el Plan Anual de Contrataciones ajustado a la naturaleza de las actividades del organismo y a los créditos disponibles en el Presupuesto proyectado, el que deberá ser puesto en conocimiento del Gerente General para su aprobación. A tales fines la Gerencia de Administración y Finanzas, en caso de que lo considere necesario solicitará a las Gerencias y Áreas de la Agencia la información necesaria para la elaboración de dicho Plan. Cuando la naturaleza de las actividades, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por períodos mayores a UN (1) año.

#### **ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DEL PEDIDO DE CONTRATACIÓN**

Las distintas dependencias de la APLA, al solicitar la contratación de servicios, obras, suministros, bienes o alquileres -con o sin opción de compra- deberán hacer una evaluación de costo-beneficio en función del suministro requerido y las condiciones

Pres





económicas financieras requeridas a los fines de acreditar la razonabilidad de la contratación solicitada.

Los funcionarios que autoricen la convocatoria y los que requieran la prestación, siempre que el procedimiento se lleve a cabo de acuerdo a sus definiciones, serán responsables de la razonabilidad del proyecto, en el sentido de que las especificaciones y requisitos técnicos estipulados, cantidades, plazos de entrega o prestación, y demás condiciones fijadas en las contrataciones, sean las adecuadas para satisfacer las necesidades a ser atendidas, en tiempo y forma, y cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

#### **ARTÍCULO 11.- PERSONAS EXCLUIDAS DE CONTRATAR CON LA APLA**

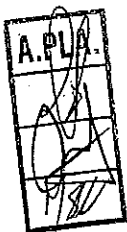
11.1.- Toda persona física que al momento de la contratación fuese miembro del Directorio o empleado de la APLA, cónyuge, ascendiente o descendiente hasta el tercer grado inclusive.

11.2.- Toda persona jurídica o empresa de la cual un miembro del Directorio o empleado de la APLA, cónyuge, ascendiente o descendiente hasta el tercer grado inclusive, fuese, al momento de la contratación, propietario, accionista, socio o miembro de su Directorio, o tuviese interés en ella.

11.3.- Toda persona física o jurídica que tenga vinculación directa con la Concesionaria, incluyendo sus directivos y personal y su cónyuge, ascendiente o descendiente hasta el tercer grado inclusive.

11.4.- Toda persona física o jurídica que se hallare prestando servicios profesionales o de consultoría para o en la Concesionaria en idéntico rubro al que se proponga contratar.

Rnb







11.5.- Toda persona física o jurídica que se encuentre en interdicción judicial, o sometidos a proceso penal, o condenados por delitos de acción pública; los fallidos y en concurso civil de acreedores y los deudores del fisco, circunstancia que será acreditada con la declaración jurada del oferente y/o la certificación pertinente en caso de corresponder

11.6.- Quienes no hubieran cumplido, a satisfacción de la APLA, con las obligaciones de contratos anteriores, o fuesen proveedores del ESTADO NACIONAL, los Estados Provinciales, Empresas o Sociedades del Estado, Organismos descentralizados y/o Municipios y no hubiesen cumplido adecuadamente con sus obligaciones contractuales en los TRES (3) últimos años, y tales incumplimientos hayan sido informados oportunamente a la APLA. La APLA llevará un registro propio del cumplimiento de sus contratistas.

#### **ARTÍCULO 12.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CONTRATISTAS**

De acuerdo al tipo y características de la contratación de que se trate en cada caso, los oferentes y contratistas de la APLA deberán acreditar las siguientes condiciones:

12.1.- Capacidad jurídica.

12.2.- Solvencia económica y financiera.

12.3.- Experiencia y desarrollo tecnológico adecuados al tipo de prestación objeto de la contratación.

12.4.- Recursos humanos disponibles que posean la experiencia y la capacitación técnicas requeridas para el tipo de contratación a ejecutarse.





12.5.-Equipos disponibles con el grado de desarrollo tecnológico compatibles con el objeto de la Contratación.

12.6.-Comportamiento adecuado con anteriores comitente en contrataciones similares, en especial en lo que respecta a materiales utilizados, cumplimiento de plazos de entrega y restantes obligaciones contraídas.

12.7.-Cumplimiento en término de las obligaciones fiscales de carácter nacional, provincial y municipal, como así también el pago de las obligaciones a los organismos de seguridad social cuando así se establezca en los respectivos pliegos de condiciones, en éste último caso.

### **ARTÍCULO 13.- MODALIDADES DE LAS CONTRATACIONES**

Para la contratación de suministros, servicios, realización de obras o alquiler de bienes con o sin opción de compra, la APLA adoptará alguno de los siguientes procedimientos para la selección de los contratistas:

13.1.- Licitación Pública: cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y será aplicable cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo que a tal efecto determine la reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan los pliegos.

13.2.- Licitación Privada: cuando el llamado a participar se efectúa mediante una invitación expresa y directa a potenciales proveedores y será aplicable cuando el monto estimado de la contratación no supere al que la reglamentación fije al efecto.

13.3.- Contratación Directa: se podrá utilizar en los siguientes casos:





13.3.1.- Cuando el monto estimado total de la contratación se encuadre en el rango establecido en el Artículo 14 para esta modalidad.

Con independencia del monto:

13.3.2.- Cuando el objeto de la contratación fuera secreto o reservado y así se resuelva fundadamente.

13.3.3.- Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

13.3.4.- Para la contratación de bienes o servicios cuya venta fuera exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora.

La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.





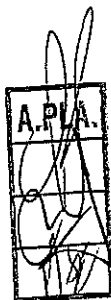
13.3.5.- Cuando una licitación haya resultado desierta o fracasare se deberá efectuar un segundo llamado, modificándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Si éste también resultare desierto o fracasare, podrá utilizarse el procedimiento de contratación directa previsto en este Artículo.

13.3.6.- Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por el Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

13.3.7.- Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.

13.3.8.- Cuando se trate de contrataciones con Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales o del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud. En estos casos, estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.

13.3.9.- Cuando se trate de contrataciones con Universidades Nacionales, Centros o Colegios Profesionales de carácter público y sin fines de lucro. En estos casos el objeto





de la contratación deberá tener directa relación con el objeto social o la actividad principal o ámbito profesional del centro o colegio profesional de que se trate.

13.4.- Contratación por Trámite Simplificado: se podrá utilizar cuando el monto estimado del contrato se encuadre en el rango establecido en el Artículo 14 para esta modalidad.

#### ARTÍCULO 14.- MONTOS CONSIDERADOS PARA EL ENCUADRE DEL PROCEDIMIENTO A APLICAR

Para el encuadre en los procedimientos indicados en el artículo precedente y la autorización y aprobación de las contrataciones, se aplicará la siguiente escala establecida en función de los montos a contratar:

MONTO EN PESOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	AUTORIZACIÓN	APROBACIÓN
Hasta \$100.000.-	Trámite simplificado	Gerencia General	Gerencia General
De \$100.001.- hasta \$300.000.-	Contratación directa	Gerencia General	Gerencia General
De \$300.001.- hasta \$900.000.-	Licitación privada	Gerencia General	Directorio
De \$900.001.- en más	Licitación pública	Directorio	Directorio

En los casos de contrataciones directas encuadradas en los artículos 13.3.2. a 13.3.9, la autorización de las mismas será efectuada por la Gerencia General y su aprobación será efectuada por el Directorio de la Agencia.

En los casos de trámites simplificados, contrataciones directas y licitaciones privadas, el procedimiento seleccionado podrá ser aplicado cuando el monto total de la contratación aprobada, incluidas las opciones de prórrogas previstas, no supere un





DIEZ POR CIENTO (10%) del importe máximo fijado para ese tipo de contratación. Excedido dicho monto, el procedimiento deberá declararse fracasado.

Los montos enunciados en la escala precedente deben considerarse topes respecto a los máximos en los procedimientos limitativos de la competencia de ofertas, e indicativos en los procedimientos que amplían dicha competencia, pudiéndose sustanciar trámites licitatorios por debajo de los montos señalados como mínimos cuando el procedimiento seleccionado favorezca la concurrencia de oferentes.

#### **ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

15.1.- La convocatoria se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial en forma extractada y en el sitio Web, "www.apla.gob.ar" de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), con una antelación no menor de DIEZ (10) días hábiles a la fecha prevista de apertura de las ofertas. Se podrá además cursar invitaciones a Cámaras, Asociaciones, Federaciones o Entidades Empresarias Argentinas de Proveedores y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado. El presente Reglamento, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Pedidos de Cotización estarán disponibles en la Página Web de la Agencia.

15.2.- En la convocatoria deberá consignarse lo siguiente:

15.2.1.- Las obras, servicios o adquisición de bienes a ser contratados con sus características principales.

15.2.2.- Si se trata de una licitación con preselección de oferentes; la explicación del procedimiento de preselección.





15.2.3.- Domicilio de la oficina, lugar y horario, en los cuales los interesados podrán tomar conocimiento y obtener las bases y condiciones de la licitación.

15.2.4.- Domicilio de la oficina, fecha y hora límite de la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se recibirán más ofertas.

15.2.5.- Domicilio de la oficina, fecha y hora, en que la APLA procederá a la apertura de las ofertas o del sobre correspondiente a la documentación para la preselección.

15.2.6.- Garantía del mantenimiento de ofertas. Conjuntamente con la oferta, deberá exigirse a los oferentes la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo que la APLA determine, cuyo monto y forma de constitución se fijará en el pliego de cláusulas particulares.

15.3.- Cuando se trate de licitaciones públicas con preselección, se exigirá a los oferentes la presentación simultánea de DOS (2) sobres.

15.3.1.- En el Sobre N° 1 se incluirá toda la documentación exigida por la APLA para la preselección, así como la garantía de mantenimiento de oferta.

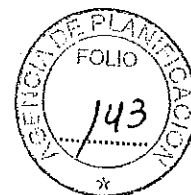
15.3.2.- En el Sobre N° 2 solo se incluirá la cotización – oferta económica.

15.4.- Tanto la aprobación del Pliego de Cláusulas Particulares, y en su caso de Especificaciones Técnicas, el Llamado a Licitación como la Adjudicación correspondiente serán efectuados por el Directorio del Organismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14.

#### **ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PRIVADA**

En el procedimiento de licitación privada deberán observarse los siguientes requisitos:





16.1.- Deberán cursarse como mínimo invitaciones a CINCO (5) proveedores con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles de la fecha de apertura. Todas las invitaciones deberán formularse por escrito, comunicándose en forma fehaciente a los invitados a cotizar.

16.2.- En las invitaciones se deberá consignar lo siguiente:

16.2.1.- Las obras, servicios o adquisición de bienes a ser contratados con sus características principales.

16.2.2.- Bases y condiciones de la licitación privada.

16.2.3.- Domicilio de la oficina y los horarios en que puedan los interesados formular consultas o aclaraciones.

16.2.4.- Domicilio de la oficina, fecha y hora límite de la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se recibirán más propuestas.

16.2.5.- Domicilio de la oficina, el día y la hora en que la APLA procederá a la apertura de las ofertas.

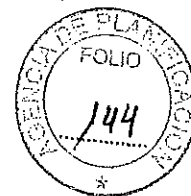
16.2.6.- Si se trata de una licitación con preselección de oferentes, en este caso será de aplicación el procedimiento señalado en los puntos 15.3, 15.3.1 y 15.3.2.

16.2.7.- Garantía de mantenimiento de ofertas. Conjuntamente con la oferta deberá exigirse a los oferentes la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo que la APLA determine, cuyo monto y forma de constitución se fijará en el pliego de cláusulas particulares.

16.3.- La autorización y aprobación del procedimiento de contratación será efectuado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14.







## ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En el procedimiento de contratación directa se deberán observar las siguientes pautas:

17.1.- En los supuestos de los artículos 13.3.1, 13.3.5 y 13.3.7, deberán solicitarse como mínimo TRES (3) cotizaciones de proveedores.

17.2.- Se confeccionarán pedidos de cotización en los que se especifiquen la naturaleza de las obras, servicios o adquisición de bienes a requerirse, comunicándose a los interesados en forma fehaciente y acompañándose las correspondientes bases y condiciones de la contratación.

17.3.- En los Pedidos de Cotización, se deberán consignar los siguientes datos:

17.3.1.- El domicilio de la oficina y los horarios en que puedan los interesados formular consultas o aclaraciones.

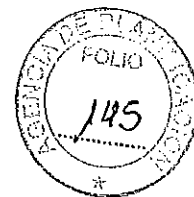
17.3.2.- Domicilio de la oficina, fecha y hora límite de la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se recibirán más propuestas.

17.3.3.- El domicilio de la oficina, el día y la hora en que la APLA procederá a la apertura de las ofertas.

17.3.4.- Garantía de Mantenimiento de Ofertas. Conjuntamente con la oferta deberá exigirse a los oferentes la presentación de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el plazo que la APLA determine, cuyo monto y forma de constitución se fijará en el pedido de cotización respectivo.

17.4.- Tanto la aprobación del Pliego de Cláusulas Particulares, y en su caso de Especificaciones Técnicas, el Llamado a Licitación como la Adjudicación correspondiente serán necesarios en los casos previstos en el Artículo 13 incisos





13.3.5 y 13.3.7 y serán efectuados de acuerdo a lo establecido en el proceso de contratación originario y/o según lo establecido en las escalas del Artículo 14.

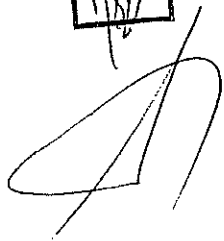
**ARTÍCULO 18.- FORMALIDADES DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS DE LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS y CONTRATACIONES DIRECTAS**

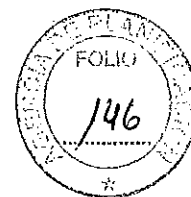
18.1.- Todas las ofertas o cotizaciones que se presenten en los procedimientos de licitaciones públicas, licitaciones privadas o contrataciones directas deberán ser abiertas en un mismo acto, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria o en la invitación a cotizar.

18.2.- Del acto de apertura se labrará Acta formal, donde constarán las ofertas presentadas, con indicación de las firmas, importe de cada cotización y monto y tipo de garantía presentada, en el mismo participará un agente de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien presidirá el acto, junto con un agente de la Gerencia de Asuntos Legales y/o el Secretario General.

18.3.- El acta será firmada por los agentes de la APLA que participen en el acto como así también por los representantes de los oferentes debidamente acreditados que quisieran hacerlo, debiendo incorporarse su original, junto con las ofertas obtenidas a las actuaciones administrativas por las que tramite la contratación.

18.4.- Cuando se trate de licitaciones públicas o privadas con preselección de oferentes, en el acta se dejará constancia del sobre de cuya apertura se trata, así como también de la recepción del sobre correspondiente a la cotización.





18.5.- La APLA adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener a resguardo los sobres que no hubieran sido abiertos, bajo la responsabilidad y custodia de la Gerencia de Administración y Finanzas.

18.6.- En el caso de ofertas no preseleccionadas se procederá a la devolución al oferente del Sobre N° 2, con anterioridad a la apertura del Sobre N° 2 de los oferentes preseleccionados. De no presentarse a retirar los Sobres N° 2 los oferentes no preseleccionados, se los intimará para que dentro de los DIEZ (10) días lo retiren, bajo apercibimiento de proceder a la destrucción de los mismos si así no lo hicieran.

#### **ARTÍCULO 19.- CONTRATACIONES POR TRÁMITE SIMPLIFICADO**

En las contrataciones en que el monto estimado del contrato no excediese el establecido en el Artículo 14 para este tipo de contratación, se podrá utilizar el procedimiento de trámite simplificado observándose las siguientes pautas:

19.1.- Las invitaciones a participar serán sobre una misma base de requerimientos técnicos y condiciones reglamentarias y económicas, pudiéndose efectuar por escrito o utilizando medios electrónicos, y las ofertas podrán presentarse igualmente por escrito o mediante correo electrónico u otros medios que resulten aptos, debiéndose aplicar en estos casos los procedimientos establecidos en el Artículo 14 (puntos IV a VII) y la normativa vigente de gestión administrativa de la Agencia.

19.2.- La Gerencia de Administración y Finanzas, será depositaria de las ofertas que se reciban, teniendo la responsabilidad de que permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación. Deberá quedar constancia





escrita en las actuaciones respectivas de la solicitud de ofertas, fechas de los requerimientos e individualización de las firmas o empresas consultadas.

19.3.- Cumplido el plazo para la remisión de ofertas, éstas se agregarán al expediente respectivo según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. La Gerencia de Administración y Finanzas producirá un informe el cual no tendrá carácter vinculante, con el detalle de lo actuado e individualizando la oferta seleccionada cómo la más conveniente, fundamentando dicha elección.

19.4.-El trámite de contratación proseguirá aunque se reciba una sola oferta, la Gerencia de Administración y Finanzas producirá un informe reseñando las invitaciones realizadas y las ofertas recibidas.

19.5.- En todos los casos deberá intervenir la Gerencia de Asuntos Legales al solo efecto del control de legalidad.

19.6.- La elección de la oferta más conveniente se resolverá sin más trámite sobre la base de las constancias del expediente, de acuerdo a la escala establecida en el Artículo 14.

19.7.- La aprobación de la contratación con su resultado deberá publicarse en la cartelera del Organismo por DOS (2) días hábiles como mínimo.

19.8. Con posterioridad a la aprobación de la contratación, la Gerencia de Administración y Finanzas emitirá la Orden de Compra respectiva

#### **ARTÍCULO 20.- DESDOBLAMIENTO**

Los procedimientos de contratación no podrán efectuarse de forma que impliquen el desdoblamiento de contrataciones. Se presumirá que existe desdoblamiento cuando en





un lapso de TRES (3) meses se efectúen adquisiciones de bienes o servicios o contrataciones de obras de índole similar, salvo que se documenten las razones que lo justifiquen.

#### **ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS**

21.1.- No será necesario presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando el monto total de la contratación no supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor establecido como máximo para el procedimiento de trámite simplificado.

21.2.- No será necesario presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

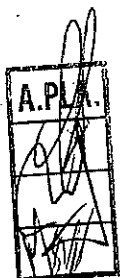
21.2.1. Ejecución de la prestación o entrega de los bienes en conformidad dentro del plazo de integración de la garantía.

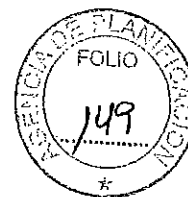
21.2.2. En las contrataciones directas encuadradas en el Artículo 13 Inciso 13.3.8.

21.3.- En los casos restantes, para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías que se establezcan en los pliegos y/o pedidos de cotización respectivos, en alguna o algunas de las siguientes formas, a opción del oferente adjudicatario:

21.3.1.- En efectivo, mediante depósito en la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo sita en Av. Callao 982 2° Piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

21.3.2.- En cheque certificado de una entidad bancaria con domicilio en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el Gran Buenos Aires, a la orden de la APLA.





21.3.3.- Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento, extendido a favor de la APLA.

21.3.4.- Con pagares a la vista sin cláusula de protesto, suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000).

#### **ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

La constitución de garantías de cumplimiento de contratos serán detalladas en los Pliegos de Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización respectivos.

Las garantías serán devueltas de oficio, a saber:

22.1.- Las Garantías de Mantenimiento de Oferta, a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.

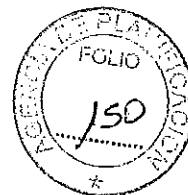
22.2.- Las Garantías de Cumplimiento de Contrato, una vez cumplido el contrato. A solicitud de los interesados, se procederá a la devolución parcial en proporción a la parte cumplida del contrato.

22.3.- Para aquellos casos en los cuales los oferentes o adjudicatarios no efectúen el retiro de las mencionadas garantías la Gerencia de Administración y Finanzas dejará constancia de todo lo actuado para el cumplimiento de los puntos 22.1 y 22.2.

#### **ARTÍCULO 23.- COMISIÓN EVALUADORA**

La Comisión Evaluadora actuará en la órbita de la Gerencia General y estará integrada por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes designados por el Directorio. Deberá expedirse en los procedimientos de contrataciones directas, licitaciones





privadas y licitaciones públicas. En su informe deberá pronunciarse expresamente sobre la validez de las ofertas obtenidas, su adecuación técnica y conveniencia económica, individualizando la oferta seleccionada como más conveniente, fundamentando dicha elección.

#### **ARTÍCULO 24.- SESIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

Para sesionar y emitir informes, la Comisión Evaluadora se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El quórum para su funcionamiento se dará con la totalidad de sus TRES (3) miembros titulares, completándose en caso de ausencia o de impedimento debidamente justificados, con los suplentes respectivos;
- b) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, calculada sobre el total de sus miembros.
- c) Copia de los informes de la Comisión se incluirán en un Libro "Informes de la Comisión Evaluadora" que la Secretaría General habilitará para tal fin y mantendrá actualizado y bajo su custodia.

#### **ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La Comisión Evaluadora emitirá su informe dentro del plazo de TRES (3) días, el informe no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- 1) Examen de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas presentadas. Desde el momento en que la Comisión requiera a los oferentes, a través de la Gerencia de





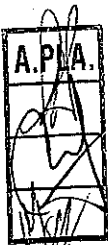
Administración y Finanzas, a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse.

2) Evaluación de la idoneidad de los oferentes:

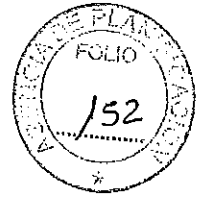
- Deberá evaluarse la idoneidad de los oferentes de acuerdo a la documentación requerida.
- Si existieran oferentes no elegibles para contratar, deberá explicarse los motivos de la recomendación de exclusión.

3) Evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas:

- Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas que incurran en causales de desestimación, explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.
- Deberán evaluarse los aspectos que hagan a la calidad, precio y demás condiciones y características de los productos y/o servicios incluidos en las ofertas presentadas.
- Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el







pliego de bases y condiciones particulares y /o para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.

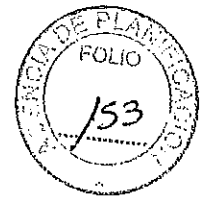
- 4) Individualización de la oferta global o por renglón, según corresponda, seleccionada como más conveniente fundamentando dicha elección.

#### **ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correspondiente.
- e) Si el precio de la oferta no incluyera el Impuesto al Valor Agregado.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si fuera formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con esta Agencia al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.





- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- l) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 11.
- m) Si el oferente participará en más de una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

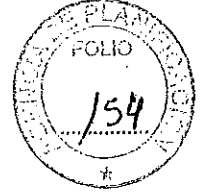
En los pliegos de bases y condiciones particulares y/o pedidos de cotización no se podrán prever otras causales de desestimación de ofertas.

#### **ARTÍCULO 27.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES**

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la Agencia la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias procederá en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.





En estos casos la Agencia deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

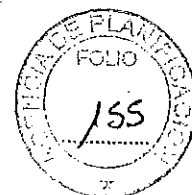
#### **ARTÍCULO 28.- ANUNCIOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

Una vez que la Gerencia de Administración y Finanzas haya realizado la tramitación del procedimiento de contratación, la Comisión Evaluadora emitido el Informe de Evaluación y la Gerencia de Asuntos Legales efectuado el control de legalidad del procedimiento, la Gerencia General instruirá a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar la publicación de la propuesta de adjudicación en virtud de lo establecido en los artículos 23 y 25 del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 29.- PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

El resultado del Informe de evaluación de ofertas será publicado en la página web de la Agencia durante TRES (3) días hábiles cuando se trate de licitaciones públicas y DOS (2) días hábiles cuando se trate de licitaciones privadas o contrataciones directas, en la cartelera de las oficinas de la Gerencia de Administración y Finanzas, Av. Callao 982, CIUDAD DE AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Asimismo será comunicado, utilizando alguno de los medios previstos al efecto, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, la Gerencia de Administración y Finanzas será quien efectúe la publicación y comunicación del informe de evaluación de ofertas para los casos en los





cuales la publicación sea efectuada en la cartelera de la Gerencia de Administración y Finanzas. Para los casos en los cuales la publicación sea efectuada a través de la página web de la APLA la misma estará a cargo de la Gerencia de Coordinación y Relaciones Institucionales.

### **ARTÍCULO 30.- IMPUGNACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Los interesados, previa acreditación de su personería, podrán formular impugnaciones al resultado de la evaluación de ofertas dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a su comunicación. Transcurrido dicho plazo, se rechazarán de oficio las impugnaciones que se presenten fuera de término.

Durante el término de publicación/comunicación y el previsto para formular impugnaciones, las actuaciones podrán ser consultadas por los respectivos interesados, conforme lo previsto en el Artículo 7° de este Reglamento.

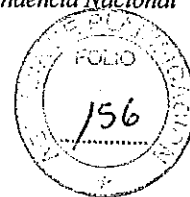
### **ARTÍCULO 31.- RESOLUCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES**

Las impugnaciones serán resueltas por la APLA en forma conjunta con el acto de aprobación de la contratación y adjudicación de la oferta seleccionada de acuerdo con las competencias establecidas en el Artículo 14. A tal efecto deberán pronunciarse en forma previa la Comisión Evaluadora y las Gerencias de Administración y Finanzas y Asuntos Legales

### **ARTÍCULO 32.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo si correspondiera o





de resuelta la misma, la Gerencia de Administración y Finanzas emitirá las respectivas órdenes de compras.

### **ARTÍCULO 33.- RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES CONTRATADAS**

La Gerencia de Administración y Finanzas tendrá bajo su responsabilidad la recepción y verificación de las prestaciones contratadas, salvo cuando en las bases de la contratación se establezca expresamente que las mismas sean recepcionadas y certificadas por un área específica, para lo que se evaluará la calidad y cantidad de los bienes y servicios entregados a la APLA.

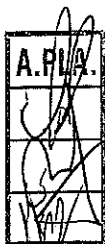
Se verificará el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas en cada contratación de acuerdo a las especificaciones técnicas oportunamente establecidas. Para este cometido podrá requerir asesoramiento técnico del área correspondiente o de aquella que hubiere requerido el suministro o servicio contratado.

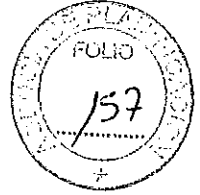
### **ARTÍCULO 34.- AMPLIACIÓN DE CONTRATO**

Los contratos celebrados mediante la utilización de los procedimientos previstos en el presente Reglamento podrán ser ampliados en su monto o plazo de ejecución hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato original o del plazo previsto inicialmente para su ejecución, no pudiéndose acumular ambas alternativas.

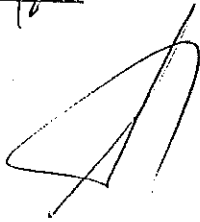
La aprobación de esta facultad quedará a cargo de la autoridad que aprobó inicialmente la contratación original, y requerirá la intervención previa de la Gerencia de Asuntos Legales, la que dictaminará sobre la procedencia de la medida.

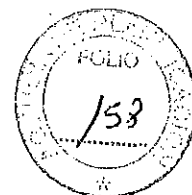
### **ARTÍCULO 35.- JURISDICCIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**





Las controversias derivadas de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Reglamento y de las contrataciones que por aplicación del mismo se efectúen, serán sometidas a la jurisdicción de los TRIBUNALES FEDERALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, haciendo renuncia los oferentes y contratistas a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.





**ANEXO II**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL PLIEGO**

El presente constituye el Pliego de Bases y Condiciones Generales destinado a reglar los aspectos relacionados con los procedimientos cuyo objeto sea la contratación de Obras, Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), sin perjuicio de las condiciones especiales que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización, como asimismo reglar el desenvolvimiento de las contrataciones que se lleven a cabo por la APLA.

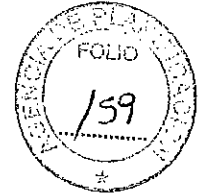
### **ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN**

Son los siguientes, todos los documentos que integran el contrato serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- 1) Reglamento de Contrataciones de la APLA.
- 2) Cláusulas y Condiciones Generales del presente.
- 3) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización.
- 4) Órdenes de Compra, emitidas por la APLA.
- 5) Ofertas de los Oferentes.

En todo lo que no esté debidamente normado por el Reglamento de Contrataciones y la documentación citada precedentemente, se aplicarán supletoriamente las





disposiciones de la Ley N° 24.156, Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, Decreto N°1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 conforme la índole de la contratación.

### **ARTÍCULO 3°.- CONSIDERACIONES PARA SER CONSIDERADO INTERESADO Y CONSECUENCIAS**

La documentación mencionada en los incisos primero, segundo y tercero del artículo anterior, para los casos de Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Contrataciones Directas, estarán disponibles para ser consultadas en forma libre y gratuita en la Página Web de la Agencia ([www.apla.gob.ar/](http://www.apla.gob.ar/)).

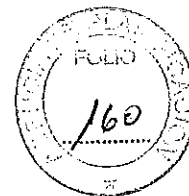
Los interesados podrán formular pedidos de aclaraciones y efectuar consultas, las que podrán ser consideradas por la APLA, siempre que las mismas sean llevadas a cabo hasta los CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas y presentadas por escrito con acreditación de la personería del presentante en la Gerencia de Administración y Finanzas. La APLA a través de la Gerencia de Administración y Finanzas responderá las consultas y pedidos de aclaraciones y sus respuestas quedarán notificadas a los demás interesados, quedando incorporadas dichas aclaraciones como parte integrante de los Pliegos, siendo obligatorias para todos los interesados con su publicación en la Pagina Web de la Agencia.



Dichas aclaraciones deberán ser resueltas por la Gerencia de Administración y Finanzas con una antelación de DOS (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

### **ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**





Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, debiendo consignar en la parte exterior de la misma las siguientes aclaraciones: nombre del organismo: APLA; N° de convocatoria, consignando el carácter de la misma (Licitación Pública, Licitación Privada y/o Contratación Directa): objeto del llamado; fecha y hora de apertura.

Las ofertas deberán ser presentadas en Av. Callao N° 982, 2° piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta el día anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en el horario de 10 a 17 horas.

Deberá entregarse recibo de la entrega de las propuestas.

La fecha de apertura será fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares indicarán el procedimiento respectivo cuando se tratare de sistemas sometidos a preselección.

#### **ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIRSE EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

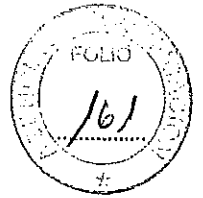
Los requisitos serán los siguientes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos especiales que se establecieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización:

- La documentación pertinente firmada por persona con suficiente personería jurídica en todas sus hojas.
- Nota mediante la cual se exprese el interés en particular en la convocatoria, se fije domicilio legal, se denuncie el real y se someta la cuestión a la Jurisdicción de los TRIBUNALES FEDERALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.





**A. PLA** | Agencia de  
Planificación

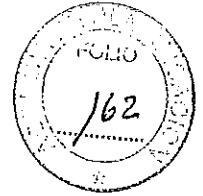


- Razón social si se trata de una persona jurídica o nombre y apellido si se trata de una persona física y fotocopia del Documento Nacional de Identidad en el último caso. En el caso de Sociedades Anónimas el Acta de Asamblea en donde se hayan elegido las autoridades y el Acta de Directorio de distribución de cargos si la elección no se hubiera llevado a cabo directamente en aquella y Estatutos, y en otro tipo de sociedades el contrato social y designación de autoridades vigentes. Si se efectúa por medio de apoderado, fotocopia simple del poder con suficientes facultades para obligar a la sociedad.
- Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), Certificado Fiscal para contratar y cumplimiento de las obligaciones previsionales, en caso de corresponder
- Declaración Jurada del Anexo I.
- Garantía de mantenimiento de oferta.
- En el caso de uniones transitorias de empresas deberá acompañarse el documento mediante el cual se constituye la misma o convenio por el cual si se obtiene la contratación las partes se obligan a constituir la, con el cumplimiento de todos los participantes en la misma de los requisitos anteriormente descriptos.



#### **ARTÍCULO 6°.- DECLARACIÓN JURADA**

La acreditación a que se refiere el artículo anterior se instrumentara por medio de una declaración jurada cuyo texto deberá responder fielmente al Anexo I. En caso que sin causa justificada se omitiere agregar con la oferta dicha declaración y



vencido el plazo de intimación que se fije para presentar la misma, se considerará retirada la propuesta.

**ARTÍCULO 7°.- ACREDITACIÓN DE EXTREMOS EXPLICITADOS EN LA DECLARACION JURADA.**

La APLA podrá requerir a los posibles adjudicatarios la acreditación suficiente de lo expresado en la declaración jurada indicada en el Artículo 5°. Dicha presentación deberá realizarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de requerida.

**ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS**

Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías respectivas según los tipos y modalidades establecidos en el Reglamento de Contrataciones de la APLA, y por el porcentaje que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización

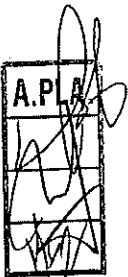
**ARTÍCULO 9°.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

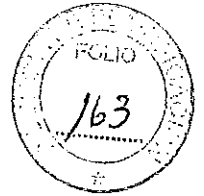
Atento que la APLA reviste el carácter de EXENTO, el Impuesto al Valor Agregado debe considerarse incluido en el precio.

En el supuesto que el servicio o bien adquirido se hallare sometido a alícuota diferente, estuviere exento o no alcanzado por el Impuesto al Valor Agregado deberá acreditar dicha circunstancia.

**ARTÍCULO 10.- OTROS REQUISITOS**

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedidos de Cotización podrán establecer mayores recaudos relativos a la demostración de los requisitos exigidos en el Reglamento de Contrataciones, a ser presentados junto con la oferta teniendo en cuenta la índole del objeto de la convocatoria.





### **ARTÍCULO 11.- APERTURA DE OFERTAS**

En el día y hora indicados se procederá a llevar a cabo el acto de apertura de ofertas, si el día señalado para la apertura de ofertas deviniere inhábil el acto tendrá lugar el día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora. Se levantará un acta de acuerdo a lo establecido en los artículos 18.2 y 18.3 del Reglamento de Contrataciones.

### **ARTÍCULO 12.- VISTA E IMPUGNACIONES**

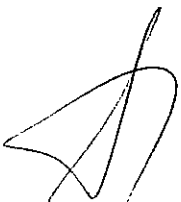
Las ofertas permanecerán UN (1) día hábil a disposición de los oferentes que desearan analizar la documentación. No se admitirá que la documentación sea analizada sino por los representantes de los oferentes debidamente acreditados.

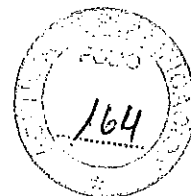
La Secretaría General, deberá hacerles suscribir un documento en el cual se deje constancia que ha solicitado y obtenido la documentación para su revisión, el carácter que revista y a quien representa.

No podrán acceder a la documentación los interesados que no hayan presentado oferta.

Los oferentes, hayan o no tomado vista de la documentación, podrán presentar impugnaciones y observaciones a las demás ofertas.

La Gerencia de Administración y Finanzas solamente receptorá las mismas, siempre que fueran presentadas dentro de un plazo máximo de TRES (3) días hábiles contados desde el día posterior al de la fecha de apertura, debiendo acreditar el firmante la personería siempre que la misma no estuviera ya acreditada en las actuaciones.





De dichas observaciones, la APLA dará traslado por nota a los observados o impugnados, los que tendrán DOS (2) días hábiles para contestarlas contando a partir de la notificación respectiva.

Si no fuera posible la notificación de las impugnaciones en el domicilio legal denunciado por el oferente, el oferente quedará notificado de oficio, y en forma automática, y vencido el plazo para que puedan formular descargo, perderán el derecho de hacerlo.

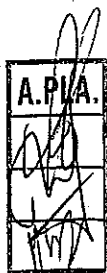
La falta de descargo, no significará automáticamente la invalidez de la oferta, dado que la misma, junto a las impugnaciones que se hayan producido, será materia de análisis y resolución por la APLA.

### **ARTÍCULO 13.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

A efectos del análisis comparativo de las ofertas la Gerencia de Administración y Finanzas deberá remitir las actuaciones completas a la Comisión Evaluadora con un cuadro comparativo de precios de las ofertas y un informe con el análisis del cumplimiento de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas presentadas.

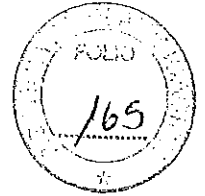
El expediente deberá contener la constancia de existencia de crédito presupuestario suficiente para la contratación de que se trata, condicionada a la efectiva adjudicación.

La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta lo preceptuado en el Reglamento de Contrataciones en sus artículos 25, 26 y 27, individualizando la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, el plazo de entrega, la idoneidad del oferente, sus antecedentes y la capacidad económico-financiera y técnica y las demás condiciones que hagan a la oferta en relación a lo requerido y





**A.P.L.A.** | Agencia de  
Planificación



objeto de la convocatoria, y demás condiciones y requisitos que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización

Los anuncios del Informe de Evaluación de Ofertas se realizarán de acuerdo a lo normado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 14.- IMPUGNACIONES AL RESULTADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Los oferentes podrán presentar impugnaciones al Informe de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 30 del Reglamento de Contrataciones.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán establecer garantías similares a las previstas en el Reglamento de Contrataciones (Artículo 21.3) para formular impugnaciones a los Informes de Evaluación de Ofertas, las que serán perdidas por los impugnadores en caso de no prosperar las impugnaciones. Dichas garantías serán del DOS POR CIENTO (2%) del monto de la oferta económica presentada por el impugnante.

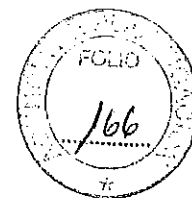
#### **ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN- CONTRATACIÓN**

1- Las adjudicaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, considerando el tipo de contratación de que se trata.

2- A efectos del análisis comparativo de las ofertas la Gerencia de Administración y Finanzas deberá efectuar lo establecido en el Artículo 13 del presente Pliego.

3- La Comisión Evaluadora procederá según lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento de Contrataciones. Su informe deberá incluir un detalle de las actuaciones llevadas a cabo, incluyendo un cuadro comparativo del que surja la

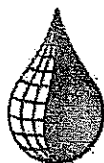




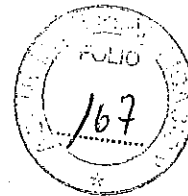
individualización de la oferta que resulte más conveniente. Deberá informar el cumplimiento por parte de los oferentes de todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Contrataciones, el presente Pliego y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedidos de Cotización.

- 4- Tanto la Gerencia de Administración y Finanzas como la Comisión Evaluadora deberán dejar constancia de los rechazos de ofertas por incumplimientos u omisiones, además de incluir en los informes las consideraciones a las impugnaciones formuladas por los oferentes.
- 5- La Gerencia de Administración y Finanzas o la Comisión Evaluadora podrán solicitar a la Gerencia o Área que haya pedido la contratación, su intervención en los casos que la especificidad del objeto de la contratación así lo requiera.
- 6- La Gerencia de Asuntos Legales dictaminará al solo efecto del control de legalidad.
- 7- La autoridad competente decidirá la adjudicación, y resolverá todas las impugnaciones que se hayan formulado en el proceso de contratación.
- 8- Constituirá documento contractual: la Orden de Compra que librará la APLA, conforme con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo II de este Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 9- El contrato quedará definitivamente establecido y celebrado mediante el siguiente procedimiento: la Gerencia de Administración y Finanzas deberá remitir al domicilio constituido por el oferente la comunicación que le ha sido adjudicada la contratación conjuntamente con la Orden de Compra.





**A.P.L.A.** | Agencia de  
Planificación



Recibida la Orden de Compra, el adjudicatario tendrá DOS (2) días hábiles para impugnarla en forma parcial o total. No haciéndolo, el contrato quedará perfeccionado en forma automática por el simple vencimiento del término sin necesidad de comunicación alguna.

#### **ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIÓN**

El Informe de Evaluación de Ofertas no originará derecho alguno si con posterioridad la autoridad prevista en el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones no procediera a realizar la Adjudicación.

#### **ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

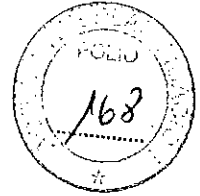
Sin que le sea especialmente requerido al adjudicatario, deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber quedado perfeccionada la relación contractual de la forma aludida en el Artículo 15 del presente Pliego, cayendo en incumplimiento por el simple transcurso del tiempo, si así no lo hiciera. La garantía deberá ser constituida por algunas de las formas consideradas en el Reglamento de Contrataciones, y conforme se señale en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización.

#### **ARTÍCULO 18.- INCUMPLIMIENTO- CONSECUENCIAS**

Vencido el plazo aludido sin que la adjudicataria presente la garantía correspondiente, la Gerencia de Administración y Finanzas podrá intimar por el término de DOS (2) días hábiles para que dé cumplimiento a ese recaudo o en su defecto remitir las actuaciones a la autoridad competente aconsejando la rescisión contractual por incumplimiento.







En todos los casos antes de la decisión de la autoridad competente será necesaria la intervención de la Gerencia de Asuntos Legales.

La rescisión contractual justificada en la falta de constitución de la garantía de contrato no acarreará en contra de la APLA consecuencia alguna, renunciando los adjudicatarios en forma automática a cualquier derecho que los mismos consideraren que les asiste por y como resultado de dicha decisión, con el solo hecho de aceptar la documentación contractual establecida en el Artículo 2° de este Pliego, al momento de presentar su oferta

#### **ARTÍCULO 19.- ADJUDICACIÓN A LA OFERTA QUE ESTUVIERA EN SEGUNDO LUGAR**

Producida la rescisión contractual, la APLA podrá decidir la adjudicación de la oferta a quien o quienes hubieren sido seleccionados en segundo lugar.

En el caso de ser rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, la APLA podrá exigir a éste que responda por el mayor precio que deba pagar en la contratación a la que estuviera en segundo lugar o a terceros en otro procedimiento de contratación y los daños y perjuicios que el incumplimiento haya traído aparejado para la APLA, sin perjuicio de la pérdida total de la garantía de oferta.

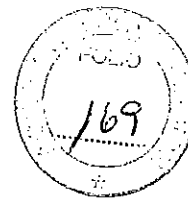
#### **ARTÍCULO 20.- OFERTAS ALTERNATIVAS**

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas a la oferta básica que haya requerido la APLA, pero siempre que al mismo tiempo ofrezcan la oferta básica. Toda vez que del análisis que se haga de las ofertas alternativas surja que las mismas pueden ser más convenientes que la oferta básica, y que ambas estén en condiciones de entrar en el proceso de evaluación.





**A.P.L.A.** | Agencia de  
Planificación



Para este último caso, la APLA, podrá solicitar al resto de los oferentes que no hayan presentado oferta alternativa, la opción de formular y presentar la misma, en un lapso de CINCO (5) días hábiles de efectuado el requerimiento.

#### **ARTÍCULO 21.- RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS. DESISTIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. CONSECUENCIAS**

La APLA podrá rechazar la totalidad de las ofertas que se hayan presentado a la convocatoria o dejar sin efecto el procedimiento salvo cuando el contrato surgido del mismo estuviera perfeccionado, siempre que el cocontratante hubiera dado cumplimiento de la garantía de contrato. Dicha decisión no acarreará en contra de la APLA consecuencia alguna.

#### **ARTÍCULO 22.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el mismo, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

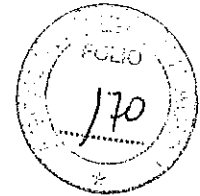
#### **ARTÍCULO 23.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las prestaciones a cargo del proveedor deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido en la documentación contractual, el que asimismo establecerá el





**A.P.L.A.** | Agencia de  
Planificación



régimen sancionatorio, respecto a la aplicación de multas y otras sanciones pecuniarias y administrativas en caso de incumplimiento.

#### **ARTÍCULO 24.- PRÓRROGAS DE PLAZOS CONTRACTUALES**

Toda vez que como consecuencia derivada de hechos o actos no imputables al proveedor y/o imprevisible y/o causados por fuerza mayor o caso fortuito, se produjeran atrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el mismo podrá pedir prórroga para el cumplimiento del mismo. La que será decidida por la APLA.

A los efectos de que dicho pedido sea tratado por la Agencia, el proveedor deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1- Deberá denunciar el hecho que motiva el pedido de ampliación y el plazo de prórroga que solicita, dentro de los CINCO (5) días hábiles en que el mismo entre en su conocimiento.

Si se tratare de diferentes circunstancias deberá cumplir con dicho requisito respecto a cada una de ellas.

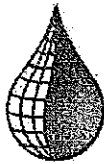
2- Deberá solicitar la ampliación de plazo con antelación a la fecha en que debe cubrir la prestación.

3- Deberá acompañar la documentación que fundamente o sustente el pedido y/o denunciar en donde los mismos pueden ser corroborados.

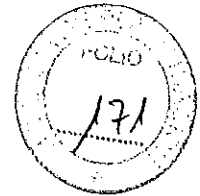
4- Deberá intervenir en el mencionado requerimiento la Gerencia de Administración y Finanzas, el Área requirente de los bienes o servicios, de corresponder, y la Gerencia de Asuntos Legales en cuanto al control de legalidad.

5- La Gerencia General, deberá ser quien apruebe la prórroga del plazo contractual





**A.P.L.A.** | Agencia de  
Planificación



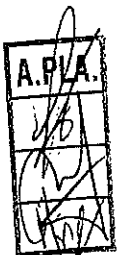
### **ARTÍCULO 25.- TRANSFERENCIA TOTAL O PARCIAL DE LA CONTRATACIÓN**

Está prohibida la transferencia total o parcial de la contratación, salvo con previa intervención y aprobación de la APLA. La transferencia sin cumplimiento del citado requisito es pasible de rescisión culpable del contrato.

### **ARTÍCULO 26.- PAGOS**

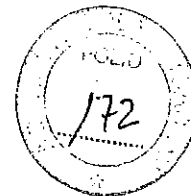
Los pagos se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

- 1- El proveedor deberá remitir la factura correspondiente, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la APLA, según se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización.
- 2- Conjuntamente con la factura el proveedor deberá presentar, de corresponder, el certificado de cumplimiento de las prestaciones a las que se refiera la factura.
- 3- La Gerencia de Administración y Finanzas o la dependencia que se fija a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de cotización, deberá certificar que la prestación ha sido efectuada, de la forma en que ha sido contratada.
- 4- La Gerencia de Administración y Finanzas, en el caso de corresponder, aplicará las sanciones o multas al proveedor de acuerdo al régimen sancionatorio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización.
- 5- El plazo para el pago, salvo lo que disponga en forma diversa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización se efectuará dentro de los TREINTA (30) días.





**A.P.L.A.** | Agencia de  
Planificación



6- En los casos en que se previera el pago de anticipos, antes del cobro de los mismos, deberá el proveedor constituir la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de otros requerimientos que se pudieran establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización.

7- Las facturas deberán ajustarse a las reglamentaciones vigentes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

#### **ARTÍCULO 27.- AUMENTO DE LA PRESTACIÓN O CONTRATO**

La Agencia podrá solicitar el aumento de la prestación de los servicios contratados, en las mismas condiciones pactadas, para aquellos casos en los que la continuidad de dicha prestación fuera necesaria para el normal funcionamiento de la Agencia, previa conformidad del adjudicatario, la cual deberá ser notificada en forma fehaciente, dejándose constancia de todo lo actuado y estableciendo el plazo por el cual se extiende la prestación.

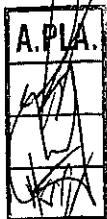
La extensión de la prestación deberá ser autorizada por la Gerencia General, una vez efectuada dicha autorización, deberá emitirse una nueva Orden de Compra antes que finalice el plazo de vigencia del contrato.

La prestación deberá ser continuada hasta que sea sustituida por otra contratación.

#### **ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS**

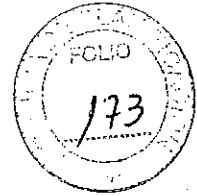
La recepción en el lugar indicado en la Orden de Compra tendrá carácter de provisoria y sujeta a verificación posterior.

Tendrán el mismo carácter todos los documentos de cuyo contenido pueda inferirse el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones a su cargo.





**A.P.L.A.** | Agencia de  
Planificación



Las recepciones provisionales y definitivas, deberán ser certificadas por la dependencia que a tal fin se fije en los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización y que esté a cargo del control de cumplimiento de las obligaciones del proveedor, como así también, por la Gerencia de Administración y Finanzas, la que deberá emitir el Certificado de Recepción correspondiente antes del pago de cada factura.

#### **ARTÍCULO 29.- INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de sus obligaciones traerá aparejado para el mismo la aplicación de sanciones pecuniarias, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que dicha conducta causare.

El régimen sancionatorio deberá estar previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de Cotización y se establecerá teniendo en cuenta la índole de la contratación.

Dicho régimen deberá establecer el máximo de multas en el cual podrá incurrir el proveedor, sin caer en causal de rescisión contractual.

Ocurrida la rescisión contractual fundada en los incumplimientos por parte del Proveedor, la APLA estará en condiciones de declarar rescindido el contrato por culpa del mismo, con pérdida de la garantía de mantenimiento de contrato y resarcimiento de los daños y perjuicios que la conducta del proveedor hubiere producido.

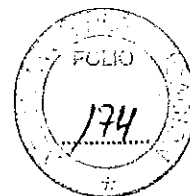
#### **ARTÍCULO 30.- RESCISIÓN CONTRACTUAL**

La APLA podrá rescindir el contrato, mediante comunicación directa al proveedor y sin interpelación judicial alguna, en los siguientes casos:





**A.P.L.A.** | Agencia de  
Planificación



- 1- Por transferencia total o parcial del contrato, sin la previa intervención de la APLA conforme a lo establecido en este documento.
- 2- Por haber caído el adjudicatario en incumplimiento, habérsele aplicado o estar en condiciones que se le apliquen multas en exceso al porcentaje y/o montos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedido de cotización.
- 3- Cuando exista incumplimiento en el plazo por el proveedor, la APLA deberá intimar fehacientemente a subsanar el mismo, dentro de un plazo determinado de CINCO (5) días hábiles y bajo apercibimiento de proceder a la rescisión culpable del contrato.

No subsanado el incumplimiento en el plazo aludido la APLA estará en condiciones de declarar rescindido el contrato por culpa del Proveedor, procediendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del presente.

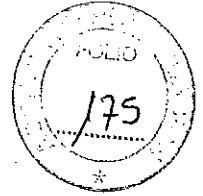
#### **ARTÍCULO 31.- RETIRO DE GARANTÍAS**

Las garantías de oferta y mantenimiento de contrato serán puestos a disposición de los oferentes y proveedores en la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo ser retiradas por los mismos en las oportunidades que corresponda según el caso. La falta de retiro de las mismas no acarreará responsabilidad alguna para la APLA y deberá procederse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones.

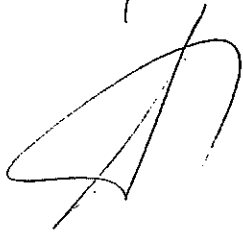
#### **ARTÍCULO 32.- NOTIFICACIONES**

Salvo los casos en que por disposición expresa se establezca la notificación en el domicilio de los oferentes y proveedores, todas las disposiciones y resoluciones que se adopten durante el curso de los procedimientos de selección y contratación que

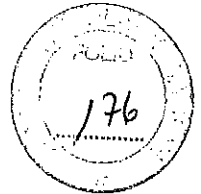




se llevan a cabo mediante el presente, quedarán notificadas en todas sus instancias el día hábil posterior a su dictado.







## ANEXO I

### DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe .....

DNI N° .....

En su carácter de.....

De la empresa.....

Declara bajo juramento que quien realiza la presente oferta cumple con los requisitos que se detallan a continuación;

1.-Capacidad jurídica.

2.-Solvencia económica y financiera.

3.-Experiencia y desarrollo tecnológico adecuados al tipo de prestación objeto de la contratación.

4.-Recursos humanos disponibles que posean la experiencia y la capacitación técnicas requeridas para el tipo de contratación a ejecutarse.

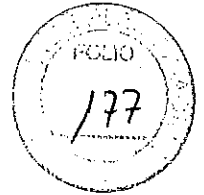
5.-Equipos disponibles con el grado de desarrollo tecnológico compatibles con el objeto de la Contratación.

6.-Comportamiento adecuado con anteriores comitentes en contrataciones similares, en especial en lo que respecta a materiales utilizados, cumplimiento de plazos de entrega y restantes obligaciones contraídas.

7.-Cumplimiento en término de las obligaciones fiscales de carácter nacional, provincial y municipal, como así también el pago de las obligaciones a los organismos de seguridad social cuando así se establezca en los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares, en éste último caso.

8.-Declaro no encontrarme en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 11.5 del Reglamento de Contrataciones; *"Toda persona física o jurídica que se encuentre en interdicción judicial, o sometidos a proceso penal, o condenados por delitos de acción pública; los fallidos y en concurso civil de acreedores ..."*



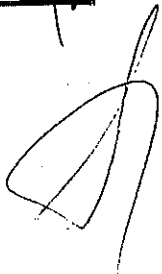
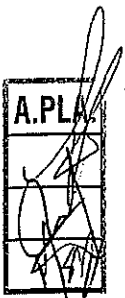


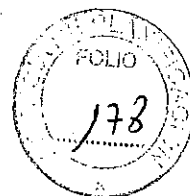
## ANEXO II

### Requisitos mínimos de los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedidos de Cotización y de las Órdenes de Compra

#### I – Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o Pedidos de Cotización deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la entidad contratante; APLA
2. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de compra de bienes y servicios.
3. Domicilio, correo electrónico institucional, página web, en los que serán válidas las comunicaciones y/o consultas a los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes
4. Tipo, número y ejercicio de modalidad del procedimiento de selección.
5. Objeto del procedimiento.
6. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
7. La opción a prórroga, cuando corresponda.
8. Especificaciones técnicas.
9. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
10. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.
11. Planilla de cotización.
12. Especificar si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes.
13. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.
14. Plazo de mantenimiento de la oferta.
15. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
16. Se deberá indicar si la adjudicación se hará por renglón, grupo de renglones o totalidad de los mismos.





17. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, se deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.
18. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
19. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
20. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva.
21. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.
22. Forma y plazo de pago.
23. En su caso, establecer las causas y los porcentajes de multas o sanciones por incumplimiento.
24. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.

**II – Las Órdenes de Compra deberán contener los siguientes requisitos mínimos:**

1. Identificación del Expediente Administrativo.
2. Lugar y fecha.
3. Número de Orden de Compra
4. Identificación del proveedor.
5. Domicilio del proveedor.
6. Modalidad de pago.
7. Descripción de los bienes y servicios a entregar.
8. Monto de la contratación.

